

LEY Nº 5036

Decreto número 1127 de noviembre 24 de 1945 (Reajuste de Costos de Obras Públicas contratadas por el Estado), déjase sin ratificación legislativa.

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Déjase sin ratificación legislativa al Decreto número 1127 dictado por la Intervención Federal en la provincia de Buenos Aires el 24 de noviembre de 1945.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a once días del mes de setiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

ROBERTO E. CURSAOK.

JUAN B. MACHADO.

Hernani Morgante,

Alfredo Panelli,

Secretario de la C. de DD.

Secretario del Senado.

La Plata, setiembre 14 de 1946.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y «Boletín Oficial» y archívese.

MERCANTE.

RAÚL A. MERCANTE.

ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS: —

Mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo. Entrada y destino a las comisiones de Negocios Constitucionales y Justicia, de Obras Públicas y de Presupuesto e Impuestos. Tomo I, 1946, Diputados, págs. 494, 497. (Junio 14).

Despacho de Comisión y consideración en general y particular. Tomo I, 1946, Diputados, págs. 1087, 1089. (Agosto 19).

HONORABLE CAMARA DE SENADORES: —

Proyecto de ley en revisión. Entrada y destino a las comisiones de Negocios Constitucionales, de Obras Públicas y de Presupuesto y Hacienda. Tomo Senado, 1946, pág. 547. (Agosto 8).

Se aprueba en general y particular su no ratificación. Tomo Senado, 1946, págs. 976, 978. (Septiembre 11).